



035-A/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 1b) Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Municipal N.º462 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, Divisiones y Particiones Vía Consolidación) que tiene por objeto establecer "Condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de El Alto que no pudieron acceder a la regularización de sus planimetrías, loteos o divisiones y particiones en el marco de las exigencias de la Ley Municipal N.º328, procedimientos administrativo abreviado con el que además se viabilizara el trámite de perfeccionamiento del derecho propietario de los actuales propietarios".

Que, la Ley Municipal N.º 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), que tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, la Ley Municipal N.º551 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías de Urbanizaciones, Loteos, Divisiones y Particiones Vía Consolidación) que tiene por objeto establecer "Requisitos técnicos legales, condiciones y Procedimientos Administrativos para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE URBANIZACIONES, LOTEOS Y DIVISIONES PARTICIONES EN LA VÍA CONSOLIDACIÓN, de carácter excepcional, simplificada, flexible y eficaz, orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la Ciudad de El Alto y en áreas de expansión urbana consolidadas físicamente, que no pudieron o no pueden acceder a la regularización de sus planimetrías, en el marco de las exigencias de la Ley Municipal 462/2017".

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



035-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, de la documentación adjunta cursa Nota de Solicitud de Aprobación de Planimetría de la Urbanización "Retoño" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, suscrito por el Sr. **Noel Mendoza Miranda** con C.I. N° **2273749** L.P., misma que fue recepcionada en fecha 13 de marzo de 2019, solicita ante la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, conforme a fotocopias Validadas de los Testimonios N° 1645/2013 (Escritura Pública de Compra Venta de un Lote de Terreno) y N° 2645/2013 de fecha 04/12/2013 (Escritura Pública de Ratificación de Venta con Arrastre de Gravamen y Aclaración de Datos Técnicos sobre un Lote de Terreno), ambos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° **2.01.4.01.0152616** con una superficie de **34500.00 m2**, se acredita el derecho que le asiste al Sr. **Noel Mendoza Miranda**.

Que, conforme a Información Rápida, Documento: 1913182, de fecha 14/01/2021 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matriculación N° **2.01.4.01.0152616**, con una superficie restante de **34500.00 m2**, teniendo como propietario vigente al Sr. **Noel Mendoza Miranda**.

Que, conforme a documentos de **Conformidad y Deslindes** debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas y publicación en un medio de Prensa escrita a nivel nacional, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización **"RETOÑO"** con propiedades colindantes.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/WLT/1347/2019**, de fecha 08 de octubre de 2019, emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche, Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 32.111,53 m2, ubicado en el **EX FUNDO SAN ROQUE** del Distrito Municipal N° 7 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **Terreno Rustico**.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/GAR/467/2020**, de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, entonces Responsable del Área de Cartografía de la D.A.T.-G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se ratifica el CITE: DAT/AC/WLT/1347/2019 de inserción de polígono perteneciente al Sr. Noel Mendoza Miranda, ubicado en EX FUNDO SAN ROQUE perteneciente al Distrito Municipal N°7, dentro del Área Urbana según Ley Municipal N° 176/2014 categorizado como Terreno Rustico.

Se aclara que las observaciones de sobre posición con Mario Tonconi, Rupertino Yapu Vargas y Eleuterio Quispe Condori con el Señor Noel Mendoza Miranda, fueron subsanadas. Por tanto, no existe sobre posición.

Que, por Informe **CITE: DAT/UCMC/VHR/033/2020**, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Arq. Víctor Hugo Rodríguez A., Procesador Catastral de la D.A.T.-G.A.M.E.A., en lo principal informa que la Urbanización **"RETOÑO"** cuenta con el 61.20 % de construcciones sólidas y asentadas antes del año 2017, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 551/2019.

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/INF/496/2020**, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



035-A/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

24

principal señala que se realizaron los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al levantamiento Topográfico de acuerdo a las notificaciones realizaron el replanteo por manzanos y presentada en formato digital e impreso, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al grado de consolidación.

La Nominación de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.

Las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE WARISATA Y CALLE ELIZARDO PEREZ	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE TACAMARA	1.50	5.00	1.50	8.00
	2.00	5.50	2.00	9.50
CALLE SORATA Y CALLE LOS PINOS	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA QUISWARAS	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA MINA MATILDE	3.00	14.00	3.00	20.00

SECCIONES TRANSVERSALES						
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	Total (m)
AVENIDA MINA MATILDE	3.00	7.50	7.00	7.50	3.00	28.00

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-039/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el trámite corresponde a la consideración de Aprobación de Planimetrías (VÍA CONSOLIDACIÓN) de la Urbanización "RETOÑO" ubicado en el Distrito Municipal N° 7, según la Ley Municipal N° 551/2019.

A la presente cursan antecedentes e informes que han sido considerados y valoradas en el procesamiento de la siguiente carpeta administrativa.

La superficie acredita según informe CITE: DAT/UAT/ALT/150/2019, es de 34500.00 m² y la superficie objeto de aprobación es de 32111.53 m², existiendo un excedente de 2388.47 m², extensión superficial que físicamente no existe, motivo por el cual este debe ser objeto de renuncia y/o cancelación ante Derechos Reales.

La Cesión de Áreas corresponde a 1704.48 m² para Equipamiento y Área Verde, y 11206.03 m² para Vías Públicas haciendo un total de 12910.51 m², con un porcentaje de 40.21%, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la Planimetría de la Urbanización "RETOÑO", ubicada en Distrito Municipal N° 7, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 19201.02 m², corresponde a 5952.31 Bs. No incluye Formulario de Pago.

Al ser procesada bajo la Ley Municipal 551/2019, en (Vía Consolidación), no corresponde su tratamiento ante instancias de la Comisión de Urbanismo.

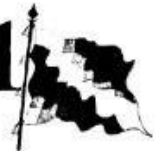
Dejando establecido que el presente acto administrativo ejercido por esta dirección no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria.

3

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"



035-A/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

De la misma forma cabe indicar que el proyecto de planimetría es responsabilidad del arquitecto autor que firma la planimetría.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/RMH/002/2021**, de fecha 20 de enero de 2021, emitido por el Abg. Ruddy Mendoza Huanca, Asesor Legal – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la verificación y revisión de los archivos NO se identificó ningún Proceso Civil con el denominativo de Urbanización “RETOÑO” del Distrito Municipal N° 7, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.028/2021**, de fecha 08 de abril de 2021, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal refiere que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, procedió al Registro de la Escritura Pública N° 163/2021 de fecha 02 de marzo de 2021, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por el Sr. Noel Mendoza Miranda, obteniendo el registro de Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0263645 ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 12910.51 m².

Que, Cursa Comprobante de Pago N° 729147 de fecha 26/04/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 5.954,31 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 31/100 BOLIVIANOS).

Que, por **CITE: DAT/UAL/MAPT/0562/2021**, de fecha 26 de abril de 2021, se tiene que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; por otra parte, se tiene la certeza de que el interesado ha hecho efectivo el pago por el Derecho de Urbanización, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización “RETOÑO” en la Vía de CONSOLIDACIÓN del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA No. 023/21** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 13 de Julio de 2021, en la cual en la parte Resolutiva Artículo Primero (Objeto) señala: APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN “RETOÑO” en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7, de la ciudad de El Alto.

Que, por nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/043/2021**, suscrito por la Lic. Stephanie Alejandra Terán Careaga, Jefa de la Unidad de Ventanilla Única del Concejo Municipal de El Alto, el cual señala que de acuerdo a la Hoja de Ruta Nro. 0002-021, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 013-2021 en el periódico “EL ALTEÑO”, en fecha 27 de julio de la presente gestión, con referencia a PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA, URBANIZACIÓN “RETOÑO” VÍA CONSOLIDACIÓN Distrito Municipal Nro. 7, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro 023/21, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.



035-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por **Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.022/2021**, de fecha 24 de Agosto de 2021, emitido por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, que en la parte de conclusión y recomendación señala: Una vez realizado el respectivo análisis de la presente carpeta con Hoja de Ruta N° 0002/021 sobre la solicitud de Aprobación de PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "RETOÑO" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7, el cual realizada la revisión de los antecedentes de la presente carpeta y de conformidad con los diferentes informes emitidos por las distintas Unidades de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, el cual cumple con los requisitos señalados por Ley y Normativas pertinentes.

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la Planimetría Vía Consolidación a favor de la Urbanización "Retoño", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejel Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 023/21 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 13 de Julio de 2021, que resuelve aprobar la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "RETOÑO"** en la vía de **CONSOLIDACIÓN**, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
1	9	2644.96 m2
2	18	5371.34 m2
3	21	6241.97 m2
4	15	3755.60 m2
5	4	1187.15 m2
TOTAL	67	19201.02 m2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	19201.02 m2	59.79%
EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	1704.48 m2	5.31%
VÍAS PÚBLICAS	11206.03 m2	34.90 %
TOTAL	32111.53 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja establecido, que la presente aprobación de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nro. 023/21** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 13 de Julio de 2021, no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante la Justicia Ordinaria.

5

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



035-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Pamela P. Quispe Medrano
CONSEJERA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

